



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2011-MSS
Santiago de Surco,

26 MAY 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Los Memorandum N° 549 y 576-2011-GAT-MSS y los Memorandum N° 293 y 303-2011-GDHPs-MSS, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, respectivamente, mediante los cuales se propone la reglamentación de la Ordenanza N° 382-MSS, que otorga beneficios tributarios a contribuyentes del distrito considerados en situación de riesgo social.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, Artículo I, Segundo Párrafo: "Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte, el artículo 39° de la Ley en mención, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 382-MSS, publicada el 23.02.2011, se aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito considerados en situación de riesgo social, ordenanza que en sus artículos 10° y 11° estableció un procedimiento extraordinario para suspender automáticamente las acciones de cobranza en caso de contribuyentes en evidente situación de falencia económica grave y/o estado de salud crítico, que no pudieran acogerse a la ordenanza en mención por carecer de los documentos para acreditar los requisitos del artículo 8° de dicha ordenanza; o que no cumplan con los requisitos de los incisos 3 y 4 de la misma, hasta que la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social emita la correspondiente resolución;

Que, atendiendo a que el Procedimiento Extraordinario debe desarrollarse conforme a criterios de objetividad y transparencia para una adecuada gestión del mismo, es pertinente su reglamentación, conforme a la propuesta presentada por las Gerencias de Administración Tributaria y Desarrollo Humano y Proyección Social, formulada mediante los documentos de vistos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 529-2011-GAJ-MSS del 24.05.11, señala que la propuesta normativa se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, teniendo en cuenta que la misma representa un beneficio a favor de los contribuyentes que se encuentran en una especial situación social; por lo que concluye, por la procedencia de la aprobación del proyecto mencionado mediante Decreto de Alcaldía; y conforme a las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

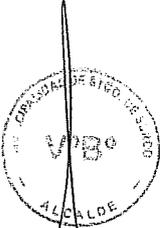
El presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 382-MSS, respecto del procedimiento extraordinario de suspensión automática de las acciones de cobranza así como la pérdida de dicha suspensión, a que se refieren los artículos 10° y 11° de la ordenanza en mención.

Artículo 2°.- Alcances del Procedimiento Extraordinario de Suspensión Automática de las Acciones de Cobranza

Mediante el citado procedimiento, el Alcalde, directamente, podrá disponer la suspensión automática de las acciones de cobranza que se sigan contra el solicitante, así como la eliminación de los intereses moratorios correspondientes a las deudas materia de cobranza, hasta que la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social emita la resolución que declare la condición de riesgo social del solicitante o disponga el reinicio de las acciones de cobranza suspendidas, con la aplicación de los respectivos intereses.

Artículo 3°.- Supuestos de Acogimiento al Procedimiento Extraordinario de Suspensión Automática de las Acciones de Cobranza.

El procedimiento en mención podrá ser solicitado únicamente en los supuestos siguientes:





Municipalidad de Santiago de Surco

- a) Evidente situación de falencia económica grave o estado de salud crítico, que denote riesgo de subsistencia del solicitante y no cuente con los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8º de la Ordenanza N° 382-MSS.
- b) Evidente situación de falencia económica grave o estado de salud crítico, que denote riesgo de subsistencia del solicitante y no cumpla con los requisitos señalados en los incisos 3 y 4 del artículo 8º de la Ordenanza N° 382-MSS, referidos al monto máximo de autovalúo y monto máximo de consumo de energía eléctrica.

Artículo 4º.- Procedimiento Extraordinario de Suspensión Automática de las Acciones de Cobranza

Este procedimiento deberá solicitarse directa y personalmente al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante quien el solicitante deberá suscribir una Solicitud-Declaración Jurada conforme al formato modelo anexo al presente decreto de alcaldía, señalando las razones por las cuales se acoge al procedimiento extraordinario y adjuntando copia simple del DNI del solicitante.

El alcalde en consideración a lo declarado por el solicitante, si las circunstancias lo ameritan, dispondrá la suspensión automática de las acciones de cobranza que se sigan contra el solicitante, así como la eliminación de los intereses moratorios correspondientes a las deudas materia de cobranza, hasta el pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

En caso el alcalde disponga la suspensión de las acciones de cobranza y eliminación de los intereses, remitirá en el plazo de dos (2) días hábiles, la Solicitud-Declaración Jurada consignado en la misma, en el casillero de "SOLICITUD APROBADA", su firma y sello y su pase -de forma simultánea- a las áreas siguientes:

- a) En original, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, para la verificación de la situación de falencia económica y/o el estado de salud precario alegados por solicitante y la emisión de la correspondiente resolución.
- b) En copia, a la Gerencia de Administración Tributaria, para que a través de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva o la Subgerencia de Recaudación según sea el caso, proceda a la suspensión automática de las acciones de cobranza seguidas al solicitante, así como la respectiva eliminación de los intereses correspondientes a las deudas materia de cobranza, hasta el pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

En caso contrario, el alcalde recomendará al solicitante iniciar el trámite regular para la calificación de riesgo social señalado en el artículo 9º de la Ordenanza N° 382-MSS, consignado en la respectiva Solicitud-Declaración Jurada, en el casillero de "SOLICITUD DENEGADA", su firma y sello.

Artículo 5º.- Verificación del contenido de la Solicitud-Declaración Jurada

El solicitante queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, toda la documentación que ésta requiera para la verificación de la información contenida en la Solicitud-Declaración Jurada presentada ante el alcalde.

Si el solicitante no pudiese acreditar el estado de salud que alega, por carecer de los medios económicos necesarios, podrá solicitar a través de la Subgerencia de Salud, la constatación gratuita de su salud por parte de un médico especialista de los Servicios Médicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, donde se le expedirá la respectiva constancia de salud.

De verificarse las condiciones señaladas por el solicitante, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social emitirá la resolución que lo declare en condición de riesgo social, la cual será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que se condonen las deudas por arbitrios municipales acumuladas al 31.12.2010, que registre el solicitante.

Por el contrario, en caso que conforme a la verificación realizada, la situación del solicitante no califique como de riesgo social, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social emitirá la resolución denegando la condición de riesgo social, y una vez consentida, será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria para el reinicio de las acciones de cobranza suspendidas, con la aplicación de los respectivos intereses desde la fecha en que se dispuso su suspensión y/o eliminación.





Municipalidad de Santiago de Surco

Las impugnaciones a la Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se tramitarán de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Criterios para conceder la suspensión Automática de las Acciones de Cobranza

La evaluación preliminar de la condición socioeconómica del solicitante para otorgar la suspensión automática de las acciones de cobranza así como la eliminación de los intereses moratorios de las deudas materia de cobranza, se realizará en función de la información consignada en la Solicitud Declaración Jurada y los siguientes criterios:

1. El número de personas en el hogar
2. Situación laboral del solicitante
3. El presupuesto familiar mensual
4. El estado de salud del solicitante, su cónyuge o concubino o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, que sean dependientes únicamente del solicitante.
5. El estado de su deuda tributaria

La información declarada será corroborada posteriormente, por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, conforme al artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 7°.- Aprobación de Formatos Modelo

Se aprueban los siguientes formatos modelo, que forman parte integrante del presente decreto de alcaldía:

- a) Anexo 1: Formato de Solicitud de Calificación de Riesgo Social – Ordenanza N° 382-MSS
- b) Anexo 2: Formato de Solicitud- Declaración Jurada para la Suspensión automática de Acciones de Cobranza, Procedimiento Extraordinario - Ordenanza N° 382-MSS

Los mencionados formatos estarán a disposición de quien los solicite, en la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

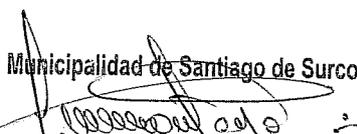
Tercera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos N° 1 y 2, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en la misma fecha de publicación oficial, bajo responsabilidad.

POR TANTO

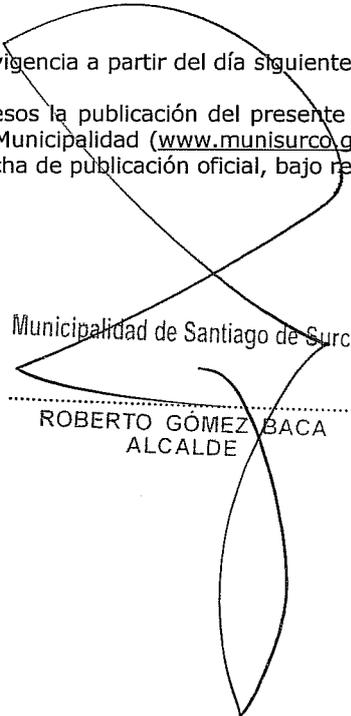
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RGB/PCMR/RPM/rvc.

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

SOLICITO: Calificación de Riesgo Social
Ordenanza N° 382-MSS

Señor
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Presente.-

Atención: **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL**

Yo, Identificado con DNI N°
..... y con domicilio en
..... Santiago de Surco, ante usted me presente y expongo:

Que, no contando con los medios suficientes para afrontar el pago de mi deuda vencida por arbitrios municipales, al amparo de la Ordenanza N° 382-MSS, solicito se sirva disponer la evaluación de mi situación socioeconómica, a fin de calificarla como de riesgo social, para acceder al beneficio de condonación señalado en la referida ordenanza.

Para tal efecto, **declaro bajo juramento que el predio señalado como domicilio al inicio del presente documento, constituye mi única vivienda y que no cuento con predio alguno aparte del mencionado.**

Acredito lo afirmado con los siguientes documentos:

- 1 Copia del DNI del solicitante.
- 2 Certificado Positivo o Negativo de Propiedad emitido por los Registros Públicos.
- 3 Declaración jurada de ingresos y gastos - Presupuesto Familiar Mensual.
- 4 Recibos de servicios de los tres (03) últimos meses, por consumo de energía eléctrica, agua, teléfono fijo, celular, Internet, cable, etc.
- 5 Otros: Constancias, carnet y/o recetas Médicas:

POR LO TANTO:

A usted señor Alcalde solicito acceder a mi pedido por ser de justicia.

Atentamente,

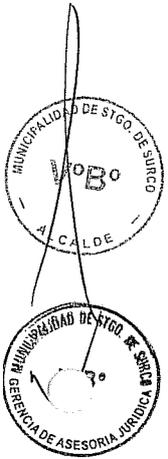
Firma

Nombre

DNI

Teléfono

Fecha





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 2

**SOLICITO: Suspensión Automática de las Acciones de Cobranza
Procedimiento Extraordinario – Ordenanza N° 382-MSS**

Señor
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Presente.-

Yo, Identificado con DNI
N° y con domicilio en

.....
Santiago de Surco, que recorro a su digno despacho, de forma extraordinaria, a fin que se sirva disponer la suspensión de las acciones de cobranza respecto de mis deudas tributarias, toda vez que no cuento con los medios suficientes para afrontarlas, en razón a mi situación laboral, económica y de salud que a continuación indico y que DECLARO BAJO JURAMENTO corresponden a la realidad:

Situación laboral :
Número de personas en el hogar :
Promedio de ingreso mensual (Por todo concepto) :
Promedio de gasto mensual :
Estado de Salud :
Deuda tributaria impaga :

Asimismo, declaro que recorro al procedimiento extraordinario toda vez que:

- c) No cuento, por el momento, con los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 382-MSS, pero me comprometo a presentarlos. ()
- d) No cumpla con los requisitos señalados en los incisos 3 y 4 del artículo 8° de la Ordenanza N° 382-MSS, referidos al monto máximo de autovalúo y monto máximo de consumo de energía eléctrica, pero me encuentro en situación de riesgo social. ()

POR LO TANTO:

A usted señor Alcalde solicito acceder a mi pedido por ser de justicia.

Atentamente,

Firma

Nombre

DNI

Teléfono

Fecha

SOLICITUD APROBADA
Pase a: GDHPS y GAT, para los fines pertinentes

Firma y sello

SOLICITUD DENEGADA

Firma y sello